



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 120-2023-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 13 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2023, estando en la estación de orden del día, se presentó la carta 007-2023-MDSJB/CIPYIDU, el cual anexa el dictamen N°007-2023- CIPYIDU- MDSJB, donde se acordó por unanimidad aprobar la donación de carretillas para la institución educativa fe y alegría, del distrito de san juan bautista – huamanga – Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad a los gobiernos locales y competencia para crear, modificar y suprimir en materia tributaria contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se establece que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad a la cual se asignen los bienes materia de la donación y el responsable de gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, dicho informe técnico sustenta, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con sus fines u objetivos institucionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto el oficio N°146-2023-DCE "FyA N°50P CS SJ", de fecha 24 de agosto del 2023, por el cual el director de la institución educativa Fe y Alegría", solicita la donación de 10 carretillas para el recojo y traslado de residuos sólidos dentro y fuera de la institución educativa incluido los espacios de Chaquihuaycco;

Que, visto el Informe N°748-2023-MDSJB-SGOM/CPA, de fecha 25 de octubre del 2023, del Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de la MDSJB, quien remite el informe favorable para la aprobación en sesión de concejo, sobre el pedido de donación de 10 unidades de carretilla por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA, los cuales conforman parte de los saldos de obras, e la ejecuciones por administración directa;

Que, estando en la estación de orden del día, se presentó la carta 007-2023-MDSJB/CIPYIDU, el cual anexa el dictamen N°007-2023- CIPYIDU-MDSJB, donde se acordó por unanimidad aprobar la donación de 04 unidades de carretillas para la institución educativa Fe y Alegría, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho;

En ese sentido el secretario general solicito pasar a la votación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y el voto en contra de la Regidora EDILIA GARCÍA SUAREZ y contando con la mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de 04 unidades de carretilla a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA, y por los antecedentes que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, iniciar las acciones administrativas correspondientes para lo estipulado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.–ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo a las áreas competentes de la MDSJB y la I.E FE Y ALEGRÍA, para los fines pertinentes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilder V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAUL RAMOS CAYO
SECRETARIA GENERAL

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho